

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CONSISTENTES EN TELECOMUNICACIONES DE INTERNET DEDICADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE LA C. BLANCA PATRICIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL INSTITUTO":

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función encomendada a un Organismo público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3. Que el LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de abril de 2016.

1.4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, en su carácter de SECRETARIO EJECUTIVO del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación.

1.6. Que de acuerdo a las necesidades básicas del INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA y con el objetivo de realizar una manera adecuada las labores administrativas y sociales propias del instituto se requiere con fundamento en la Ley de Adquisiciones y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza la contratación de servicios Internet Dedicado.

1.7. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3

1.8. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en carretera Saltillo-Monterrey, kilómetro 5, número 8475, colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1.** Es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número: GORB740611CX7.
- 2.2.** Que la **C. BLANCA PATRICIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.
- 2.3.** Que el **C. BLANCA PATRICIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto de este acuerdo de voluntades.
- 2.4.** Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto del mismo.
- 2.5.** Que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", se especializa en la proporción de servicios, instalación, operación y explotación de redes publicas de telecomunicaciones, para la prestación de servicios de telefonía local, mediante la utilización principalmente de tecnología fija, inalámbrica mediante concesión o permiso que sea otorgado por las autoridades competentes y/o usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias de espectro radio eléctrico.
- 2.6.** Que, para los efectos del presente contrato, señala su domicilio en calle Villa Jardín #428, de la colonia Villa Vergel número 2, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes se reconocen su personalidad y manifiestan su conformidad en acordar las siguientes:

DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":

- 3.1.-** Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios consistentes en los **servicios de internet dedicado de 50 MBPS/12MRC en sitio**, y que no existe impedimento legal para ello.
- 3.2.-** Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.
- 3.3.-** Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.
- 3.4.-** Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. – "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios de INTERNET DEDICADO, EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, el cual incluye lo siguiente:

- **Internet 50 Mbps + Cisco Router del 1 de enero de 2018 al 31 de enero del 2018.**

- **Servicio de instalación de antenas.**

El servicio será llevado a cabo con Radio Digital de frecuencia privada, tal tecnología de radio facilita cambiar la frecuencia de operación sin necesidad de visitar al cliente para mantener una alta potencia de transmisión, los equipos que proveerá **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberán ser de bajo peso, para no poner en riesgo la infraestructura física del edificio.

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO. – "EL INSTITUTO" pagará al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad de **\$29,300.00 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más I.V.A, generando así un total de **\$33,988.00 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 60/100)**, en el periodo del 1 de enero del 2018 al 31 de enero del 2018, debiendo en todos los casos **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, cumplir a entera satisfacción, las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

TERCERA. – FORMA Y LUGAR DE PAGO. – "EL INSTITUTO" realizará el pago dentro de los primeros (diez) 10 días del mes contra la entrega de la factura correspondiente, todos los pagos a través de transferencia bancaria a cuenta del beneficiario.

CUARTA. - ACEPTACIÓN DE "LOS SERVICIOS". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá enviar a **"EL INSTITUTO"** en un lapso no mayor de 6 días naturales, la evidencia documental y/o testigos sobre el servicio prestado.

QUINTA. - Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de tiempo, del presente contrato, iniciando el 1 de enero del 2018 y finalizando el 31 de enero de 2018, periodo en el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a proporcionar a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" los servicios objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera del presente contrato.

SEXTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. – Los impuestos y derechos federales o locales que se causen derivados del presente contrato serán erogados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL INSTITUTO"** solo pagará el impuesto al valor agregado.

SEPTIMA. –CESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO. – "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder o delegar en ningún caso a otras personas físicas o morales, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del mismo para la realización del servicio, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajuste a este Contrato y/o acuerdos de **"EL INSTITUTO"**.

OCTAVA. –OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS." – En el desempeño de sus servicios, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a:

- a) Proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el servicio necesario objeto del presente contrato.
- b) Aplicar al máximo la calidad del servicio acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por **"EL INSTITUTO"**.
- c) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

NOVENA. - Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA. - RECLAMACIONES AL PROVEEDOR Y/O FABRICANTE. – Si hubiere algún vicio oculto o defecto de origen de “**LOS SERVICIOS**”, será responsabilidad de “**LAS PARTES**” ejercitar los derechos en contra de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” e intentar las reclamaciones correspondientes con relación a la prestación de “**LOS SERVICIOS**”.

DÉCIMA PRIMERA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. - “**LAS PARTES**” convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.


DÉCIMA SEGUNDA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contraen las partes en virtud del presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo.

DÉCIMA TERCERA. – VIGENCIA. – La vigencia del presente contrato será a partir día 1 de enero del 2018 y hasta el 31 de enero del 2018, razón por la cual deberá concluir el servicio prestado objeto de este instrumento.

DECIMA CUARTA. – JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.–Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

Las partes manifiestan que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.

Leído por las partes que intervienen en el presente contrato y enteradas del valor, alcance y fuerza legales de las cláusulas que contiene, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 1 de enero de 2018.


POR “EL INSTITUTO”
LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA


POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”
C. BLANCA PÁTRICIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ